



## **Lineamientos de integridad y transparencia en la interacción con hospitales y consultorios privados**

La centralidad del paciente es y debe continuar siendo el eje sobre el cual las empresas de insumos para la salud (EMIS) enfoquen sus acciones y esfuerzos, con el objetivo de contribuir en la atención de la salud y elevar la calidad de vida de las personas que por diversas necesidades requieren que se les facilite el acceso a los bienes que producen las EMIS.

Para concretar ese objetivo, se necesita de la interacción conjunta de otros actores, entre estos, las instituciones de atención a la salud: públicas, privadas y sociales que a lo largo del tiempo han tenido un papel relevante. Tanto las EMIS como las instituciones de salud y organizaciones de la sociedad civil, buscan alcanzar el mismo fin, para prevenir, restaurar y mantener la salud de la población.

En el contexto antes descrito, las EMIS establecen diversas interacciones necesarias con los profesionales de la salud y sus asociaciones, así como con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, para proporcionarles información actualizada de los bienes sociales que producen, sus características y beneficios, indicaciones y contraindicaciones, efectos secundarios, así como nuevas aplicaciones terapéuticas y preventivas aprobadas por la autoridad sanitaria en beneficio de las personas que requieren de estos bienes.

Las empresas del sector biofarmacéutico y de dispositivos médicos, afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA) están sujetas a un marco de autorregulación desde 2005. Su objetivo es desarrollar una cultura de integridad y transparencia con base en principios éticos expresados en el Código de Integridad, Ética y Transparencia de Empresas de Insumos para la Salud (CIETEMIS). Entre cuyas disposiciones se subrayan las interacciones relacionadas con actividades promocionales de las empresas y la conducta de sus representantes ante los profesionales de la salud, sus organizaciones y las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

El Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica (CETIFARMA) está convencido que el paciente es el principal beneficiario de estos bienes sociales; su promoción en consultorios y hospitales públicos y privados debe respetar los principios ético-deontológicos incluidos en el CIETEMIS y la normatividad jurídico-administrativa. Con estos fines, el Consejo en coordinación con la Cámara y las Asociaciones afines, asumen los “Lineamientos de integridad y transparencia en la interacción con hospitales y consultorios privados”.

## Lineamientos

- a) Las EMIS, en cumplimiento del Compromiso por la Transparencia, firmado en 2007, en respuesta a la convocatoria del Consejo de Salubridad General; al Acuerdo de la Secretaría de Salud del 12 de agosto de 2008, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente desde 2017, no pueden ofrecer o dar cualquier tipo de apoyo financiero que condicione el acceso a las instalaciones de los prestadores de servicios de salud públicos y privados.
- b) Las empresas de insumos para la salud (EMIS) tienen interés en el usufructo de espacios en las instalaciones del prestador de servicios de salud privado, para realizar sus actividades promocionales, con responsabilidad, integridad y transparencia, y en su caso, de intercambio de información médica y científica actualizada apegadas al CIETEMIS y a las leyes.
- c) Las actividades promocionales de las EMIS en las instalaciones de los prestadores de servicios de salud privados se realizarán en el marco de una relación comercial entre particulares, previamente definida en un convenio o contrato específico, y sujeta al marco jurídico que corresponda, cumpliendo con el marco legal y normativo de manera irrestricta, tal como lo señala el principio de legalidad contenido en el CIETEMIS.
- d) Las EMIS podrán pagar las tarifas que establezcan los prestadores de servicios de salud privados sólo por concepto de usufructo de instalaciones para actividades promocionales, siempre que dichas tarifas sean equitativas, justificables y transparentes para las empresas de insumos para la salud, conforme a las disposiciones mercantiles aplicables, de modo que las EMIS en calidad de usuarios tengan la libertad de elegir –como en cualquier transacción comercial convenida– contratar o no los espacios que ofrezcan los prestadores de servicios de salud privados para la actividades promocionales de las EMIS.
- e) Las EMIS con base en sus procedimientos internos, documentarán esas operaciones mediante factura o recibo fiscal emitido por la administradora de las instalaciones de los prestadores de servicios de salud privados y que dentro su objeto social o legal tenga la facultad de cobrar por el usufructo de las instalaciones, conforme a las disposiciones legales correspondientes.
- f) Las EMIS se asegurarán de que este tipo de operaciones constituyan una evidencia de la intencionalidad de sus acciones, como un principio de transparencia que las define como sector y que está estrechamente vinculado a la confianza de las personas en la industria.
- g) Los patrocinios, donaciones y apoyos educativos que las EMIS proporcionen no serán parte de los contratos comerciales y se sujetarán sin excepción, a lo dispuesto en el artículo 18 del CIETEMIS.
- h) Los directores generales de las EMIS y los responsables de cumplimiento darán a conocer los convenios o contratos específicos a su personal de ventas y/o de actividades promocionales, a los representantes médicos y a los responsables del área comercial, de negocios o áreas equivalentes.
- i) Los convenios o contratos específicos no se considerarán transferencias de valor, conforme al párrafo ocho del artículo 27 del CIETEMIS.
- j) Los convenios o contratos específicos, así como los comprobantes de pago correspondientes, podrán ser objeto de las actividades de monitoreo del CETIFARMA cuando este, lo requiera.





k) El CETIFARMA atenderá cualquier duda sobre estos lineamientos que pudieran tener las EMIS.

Los presentes *Lineamientos de integridad y transparencia en la interacción con hospitales y consultorios privados* son de aplicación general en todas las empresas biofarmacéuticas, de dispositivos médicos y otros insumos para la salud, comprometidas con la aplicación del Código de Integridad, Ética y Transparencia de Empresas de Insumos para la Salud.

Los *Lineamientos* entrarán en vigor el 15 de marzo de 2023, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Comunicado Conjunto del 4 de febrero de 2016.

**Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.**



**Ing. Rafael Gual Cosío**  
**Director General**  
**CANIFARMA**



**Dr. Juan Francisco Millán Soberanes**  
**Director General**  
**CETIFARMA**